

**639.-** Dar Publicidad mediante su publicación en el BOCCE a la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 2 de septiembre de 2024 relativa al procedimiento de selección mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y publicación en la página web de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. de personas interesadas en participar en el Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, que se está desarrollando en la actualidad.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022, pretende una transformación y adaptación del capital humano, de forma dinámica, y que se ponga al servicio de las necesidades de las empresas; se trata de poder implementar programas formativos para desempleados atendidas demandas concretas de empresas que no necesariamente requieren de una titulación oficial para el desempeño de los trabajos que se pueden ofertar. Dichos programas se desarrollarán con un mínimo compromiso de contratación (30% de los participantes) por parte de la entidad reclamante de la formación.

**SEGUNDO.** PROCESA es una sociedad perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, en el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social en junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.

**TERCERO.** Al amparo de la medida 1.A.05, con fecha 19 de julio de 2023, se recibe por parte de la empresa GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP S.L., que gestiona una línea de helicópteros para el transporte de pasajeros entre Ceuta y la Península, y que dispone en Ceuta de un taller EASA Part-145, solicitud de formación de personal técnico con Licencia Parte 66 (LMA), tanto en la categoría B1.3 (mecánica helicópteros) como B2 (aviónica), para atender tanto el mantenimiento de sus aeronaves como de terceros. En Ceuta no existe oferta formativa en las especialidades LMA, por lo que se ven obligados a contratar personal de fuera de la ciudad, con una importante rotación de personal al no conseguir el arraigo en Ceuta. Una adecuada formación de desempleados de Ceuta permitiría su acceso a estos puestos de trabajo cualificados. Su estimación inicial de formación es de 15 personas, 9 en la especialidad B1.3 y 6 en la especialidad B2. La empresa se compromete a contratar al menos al 33% de los alumnos que superen los cursos y obtengan la titulación LMA parte 66.

**CUARTO.** Conocida dicha solicitud, PROCESA puso en marcha en colaboración con el SEPE, un primer proceso de selección de candidatos que pudieran estar interesados en participar en el programa formativo y que reunieran los requisitos competenciales exigibles.

**QUINTO.** La formación específica la desarrollan escuelas EASA Parte 147, y se extiende por dos años, más otros dos de prácticas en Taller; los alumnos que ya forman parte del Programa están formándose en una Escuela Parte 147 ubicada en el Parque Tecnológico de la Costa del Sol, en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, denominada AERODYNAMICS ACADEMY. El coste total aproximado de la formación por alumno es de 16.900 euros en la especialidad B1.3 y 17.000 euros en la especialidad B2. El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante dos años lectivos.

**SEXTO.** Para poder desarrollar el programa, se hizo necesario fijar una ayuda por desempleado comprensiva del coste de la formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos. Para fijar las cuantías de las mismas se respetaron los máximos contenidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**SÉPTIMO.** La actuación anteriormente descrita, se está desarrollando con total satisfacción con un número de alumnos, que actualmente ascienden a 9, tras llevarse a cabo una ampliación de la selección inicial mediante la publicación de anuncio en BOCCE y en la página web de PROCESA.

**OCTAVO.** El pasado 20 de agosto del presente año, se recibe en el registro electrónico de PROCESA un escrito por parte de D. Antonio Diego Barranco Hurtado en calidad de consejero delegado de la compañía Global Aeronautics Solutions Corp, SL provista de CIF \*\*\*\*9150\*, en el cual se solicita ayuda directa para la puesta en marcha de un segundo programa de formación para, al menos 6 personas, fundamentalmente dirigidos a la obtención de la titulación B1.3 (dado que la opción mayoritaria escogida en el primer programa ha sido para B2 aviónica), que hayan obtenido la titulación de ciclo formativo de Segundo Grado o Tercer Grado en las especialidades de mecánica de automoción u otra que sea adecuada a la misma.

**NOVENO.** Para ello se hace necesario proceder a una nueva selección y para llegar a un mayor número de potenciales solicitantes, tal como ha ocurrido con la ampliación antes indicada, se utilizará el procedimiento de anuncio público en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, con su difusión en redes sociales.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

**PRIMERO.** PROCESA, en su condición de organismo intermedio del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, es competente para aprobar un programa de formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas, dentro de la Medida 1.A.05. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

**SEGUNDO.** El programa se instrumentará a través de ayudas individuales a cada uno de los desempleados que decidan participar en el programa, que, para esta ampliación de posibles beneficiarios, se hará mediante una selección de candidatos/as basada en un llamamiento basado en los perfiles descritos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A., siempre respetando estrictamente los principios de igualdad y no discriminación. Dichas ayudas comprenderán los costes de formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, todo ello respetando los máximos establecidos en la Orden TMS/368/2019.

**TERCERO.** La empresa que origina la solicitud no recibe ninguna ayuda directa del programa, pero en caso de incumplimiento parcial o total del compromiso de contratación, y dado que el mismo llevaría aparejada la imposibilidad de justificar la parte proporcional o el total del gasto con cargo al FSE, estará obligada a abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por transporte público urbano, alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar la apertura de un nuevo periodo de selección del alumnado que pueda participar en el Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, con las características arriba indicadas, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de PROCESA, así como su difusión en redes sociales.

**SEGUNDO.** El perfil solicitado para los aspirantes, en el caso de la licencia de mantenimiento de aeronaves (LMA) B1.3 Helicópteros de turbina, es el de demandantes de empleo que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos o similar.

**TERCERO.** El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, se corresponderá con 7 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, debiendo cada persona interesada presentar la documentación requerida (DNI, inscripción SEPE demanda de empleo, títulos y cursos relacionados con el perfil a cubrir y curriculum) en el buzón informático habilitado a tal efecto en la página web de PROCESA.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
FECHA 03/09/2024  
(firmado electrónicamente)